



FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN **15/06/2022** a la hora 12:00

Viedma, 07 de junio de 2022

Expte. Ref. Nro. A/CM/0758/22

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

Reng	Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIOS 24 MESES
------	-------	-------------	-------------------	---------------------

ÚNICO **Por la contratación de un servicio de** US\$_____ **US\$_____**

Alojamiento y Administración de un

Sistema Moodle, para la puesta en marcha de un sitio web con destino a la capacitación de funcionarios y empleados del Ministerio Público, que incluya alojamiento, provisión de soporte técnico sobre Moodle en infraestructura de Nube y actualización mensual del código de la aplicación dentro de la versión minor.

El servicio deberá ser flexible, permitiendo mínimamente tener un total de 50 usuarios concurrentes, sin límites de usuarios totales en la plataforma y una capacidad total de almacenamiento de 5GB.

El plazo de la contratación del servicio se establece en veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por periodo de igual duración y conforme al Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte del presente formulario.

Por diez (10) hs. de servicio de consultoría US\$_____ **para soporte para la operación de la plataforma Moodle, por única vez, para el uso de cualquiera de los siguientes servicios:**

- * Modificaciones en la configuración general de Moodle.
- * Asesoría a través de videoconferencia en la construcción y gestión de cursos Moodle.
- * Modificaciones en las cadenas de idioma.
- * Altas, Bajas y Modificaciones de usuarios.
- * Generación de reportes sobre el uso de la plataforma.
- * Gestión del contenido existente.
- * Producción de nuevos contenidos, tanto a partir de materiales existentes como a partir de la generación de materiales originales.
- * Realización de Talleres en línea con los Gestores a cargo de la plataforma para resolver dudas sobre el uso general de Moodle.

**Por alta del servidor y puesta en funcionamiento
del sistema Moodle, por única vez.**

US\$_____

El importe total cotizado asciende a la suma de DÓLARES _____
_____(US\$ _____)

FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en DÓLARES con IVA incluido a consumidor final.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-
- Constancia que acredite que la firma posee exclusividad como **DISTRIBUIDOR OFICIAL** en la Argentina de los productos cotizados.

LUGAR DE ENTREGA: Dirección O.I.Tel. Ministerio Público Río Negro, sito en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma - LIBRE DE TODO GASTO.-

FORMA DE PAGO: Conforme Cláusula QUINTA del modelo de contrato adjunto.

PLAZO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) meses con opción de prórroga por un período de igual duración, conforme Cláusula CUARTA del modelo de contrato adjunto.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en los datos que a continuación se detallan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:_____

NRO. CUIT:_____TE:_____



Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



Formulario de Pedido de Presupuesto



FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 069/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO I DEL PEDIDO DE PRESUPUESTO
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

LA CONTRATISTA proveerá el servicio mensual de alojamiento y administración de un Sistema Moodle, para la puesta en marcha de un sitio web con destino a la capacitación de funcionarios y empleados del Ministerio Público de EL PODER JUDICIAL, que incluya el alojamiento, provisión de soporte técnico sobre Moodle en infraestructura de Nube y su actualización mensual del código de la aplicación dentro de la versión minor. El servicio deberá ser flexible, permitiendo como mínimo, un total de cincuenta (50) usuarios concurrentes - sin límites de usuarios totales en la plataforma- y una capacidad total de almacenamiento de 5GB.

Las principales características del Sistema consisten en: la posibilidad de crear aulas virtuales de capacitación; la posibilidad de gestionar actividades de capacitación dentro de las aulas virtuales - subir material, planificar reuniones virtuales, realizar cuestionarios, encuestas y otros recursos necesarios-; gestionar usuarios dentro del sistema - docentes, alumnos, administradores, etc.); crear estadísticas de utilización por parte de los usuarios; poder generar un repositorio individual por alumno sobre material de consulta básica, con opciones de orden y filtrado; los docentes/alumnos deberán poder ingresar al sistema tanto desde dentro de la red de EL PODER JUDICIAL, como desde sus hogares; el sistema deberá permitir mínimamente la concurrencia de cincuenta (50) usuarios de forma simultánea.

CLÁUSULA SEGUNDA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera LA CONTRATISTA tendrá a su cargo la ejecución del Alta de Servidor y la puesta en funcionamiento del Sistema Moodle, proveyendo para ello la mano de obra y los insumos necesarios para la implementación y puesta en marcha del servicio detallado.

LA CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar y entregar las tareas descritas, contados a partir del día siguiente a la rúbrica del presente. Dichas tareas serán recepcionadas en un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, mediante acta suscripta por el Director de la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (OITel) del Ministerio Público o quien éste designe.

CLÁUSULA TERCERA

El servicio mensual de alojamiento y administración de un Sistema Moodle tendrá una vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de recepción de Alta de Servidor y puesta en funcionamiento establecida en la Cláusula Segunda. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la locación.

CLÁUSULA CUARTA

LA CONTRATISTA pondrá a disposición de EL PODER JUDICIAL diez (10) horas de servicio de consultoría destinado al soporte para la operación de la plataforma Moodle, las cuales podrán ser utilizadas para cualquiera de los siguientes servicios: modificaciones en la configuración general de Moodle; asesoría a través de videoconferencia en la construcción y gestión de cursos Moodle; modificaciones en las cadenas de idioma; altas, bajas y modificaciones de usuarios; generación de reportes sobre el uso de plataforma; gestión del contenido existente; producción de nuevos contenidos, tanto a partir de materiales existentes como a partir de la generación de materiales originales; realización de talleres en línea con los gestores a cargo de la plataforma para resolver dudas sobre el uso general de Moodle.

CLÁUSULA QUINTA

El costo del servicio estará formado por un monto de pago por única vez, y un abono mensual, según el siguiente detalle:

1.- El costo inicial total por el Alta de Servidor y la puesta en funcionamiento del Sistema Moodle asciende a la suma total de DÓLARES _____ CON 00/100 (US\$ _____)- IVA INCLUIDO y el costo inicial total por el servicio de diez (10) horas de servicio de consultoría destinado al soporte para la operación de la plataforma Moodle asciende a la suma total de DÓLARES _____ CON 00/100 (US\$ _____)- IVA INCLUIDO, ambos pagaderos por única vez, los cuales serán abonados por EL PODER JUDICIAL contra presentación de las facturas, en legal forma, en la Administración General, sita en calle Laprida Nro. 292, Nivel 3º, de la ciudad de Viedma una vez conformada el acta de recepción mencionada en la Cláusula Segunda. El pago será realizado dentro de los TREINTA (30) días de conformada la recepción de las tareas señaladas y de acuerdo a lo normado en el art. 123º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de Rio Negro, que establece que para aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera, la facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto de desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva.

2.- EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que se detalla en la Cláusula Primera que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de DÓLARES CON 00/100 (US\$) -IVA INCLUIDO-, por todo concepto, pagaderos por mes vencido, en moneda de curso legal, donde el monto de desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha del último día hábil del período a devengar, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas las facturas mensuales, en legal forma, en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio, por parte del Director de la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (OITel) del Ministerio Público o quien éste designe.

CLÁUSULA SEXTA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño

de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información del PODER JUDICIAL a la que acceda en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado; a no divulgar y/o comunicar, por acción u omisión, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o cualquier otro ente, público o privado, de la información del PODER JUDICIAL no clasificada como “pública”; y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no clasificada como “pública”.

CLÁUSULA OCTAVA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG- y en la medida de su razonabilidad.-----

CLÁUSULA NOVENA

Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER

JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.-----

EL PODER JUDICIAL utilizará, los siguientes correos electrónicos: Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (OITel), oitel@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail:-----

LA CONTRATISTA designará como interlocutor que actúe como punto de contacto único en caso de ser necesario un seguimiento personalizado, al Sr. _____ teléfono: _____ quien podrá ser contactado los días lunes a viernes en el horario de: __ a __ hs.

El PODER JUDICIAL designará como responsable para las problemáticas que pudieran surgir al Sr. _____ teléfono 441000 int. ____ quien podrá ser contactado los días lunes a viernes en el horario de: 7:30 a 15:30 hs..

CLÁUSULA DÉCIMA

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. .-----

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituir la en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 132° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por

ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del presente reglamento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al

siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----